

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 22

Cuaderno No. 381

Año 1768.

No. de hojas útiles 5.

Autos ejecutivos seguidos por D. Felipe Sagrero contra
D. Gaspar Iramain, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA-JO 1 Causas Civiles.

CAJ 76

DOC 1007 Letra S. Legajo N° 88, cuaderno N° 1808.

f 6 (t. errata)

Autos executivos que sigue Don
Phelipe Vaxero contra Gaspar
Yramain por cantidad de pesos

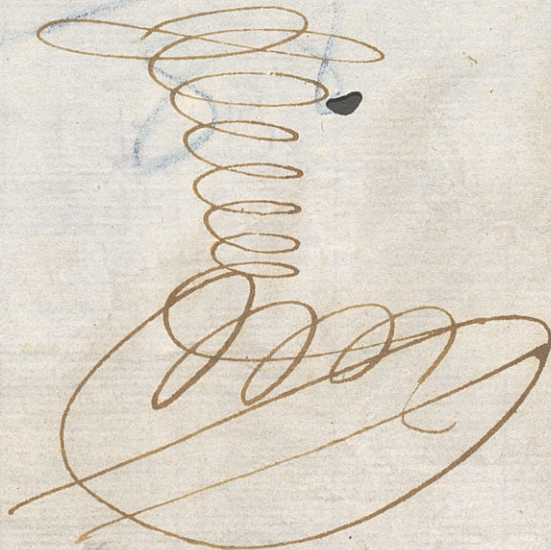
Juez

El Sr. Alcalde ordinario

Escriv.º

Martin Perez Davala
Lor=

Año de 1768



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SEPTECIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO, Y CINQVENTA Y NVEVE.

PARA LOS ANOS 1768 Y 1769

Yo el Sr. D. Juan de Sagredo Como mas habia Lugar en dho padesco ante V. S. y Dico q. al mis Combiene q. D. Gaspar de Yra

presentado; Añámpam. Reconosca bajo el Juramento si el Vale que contenido reconosca en dchda forma pusente, es el mismo q. me tiene

jurado y declare hecho y la firma q. esta al pie es la q. acostumbra hazer

mo se pide, y se Item declare bajo del mismo si los dosientos pesos que en el se espusan son procedidos de Vn pesos en q. le ven

di los hastes muertos de la Casa Dupexia q. se enuncia en el Vale i los otros ciento pesos de los residentes pesos que

importaron los efectos q. le entregue al tiempo del tras

paso. Item declare si ademas de la deuda contenida en el Vale me es deudor de un mes i dias de Arrendam. de la

Casa por tanto A V. S. Pido y suplico que haviendo por presentao dho Vale se

siuva mandar q. el Contenido Jure reconosca Jure y

declare q. asu declaracion y reconosim. to protesto estar en lo favorable pido Justicia y para ello V. S.

J. Sagredo

En la ciudad de los Reyes del Peru en onse de Agosto de
mill e setenta e ocho años ante el Sr. Jefe de Ca
po D.º Ignacio de Santos y Morales Alcalde
de un.º de esta ciudad y su jurisdiccion por su Mage
stad representada etc. etc.

Vista por mi mrd. Dixo que havia y ha
por presentado el vale, y mando que D.º Gaspar
de Tramaín, reconozca jure y declare, como es
por ante pibe, y lo cometiò ami el presente Esc
o a otro Sr.º de Rep.º y así lo proveyo y firmo
parecer del Sr.º D.º Pedro Pachin de Villanueva
Abogado de esta Sr.º Aud.º y Acora nombrado p
de la ciudad de Arequipa nombrado para novale =

Santos

Antem
Juan de los Rios Davalos
Sr.º de la Audiencia de Arequipa

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez
e siete de Agosto de mill e setenta e ocho
en cumplimiento de lo mandado de
vi Juramento a Gaspar Tramaín
que lo hizo por Dios nro S.º y a nra
señal de Cruz segundño lo que el
qual ofrecio decir Verdad: Triend
preguntado atencion a las pregun
tas del escrito. Declarò lo siguiente

Asimismo habiendo reconocido
el vale presentado confecta dos de
Diciembre de setenta e siete
re que contiene la Cantidad de Qua
trientos pesos. y la firma que esta
asupie en la que dice: Gaspar de
Tramaín: Dixo que la reconoce por

Jura, que es la misma que acortumbrada
hacer y responde

Mateos. Dijo que todo el Valon
de la Casa suplica en particular quinien
tos pesos, que de estos se hizo rebaja Dⁿ Pheli
pe Sagredo de diez pesos por hacerle en be
neficio al Declarante, que los quatro cien
tos, quedaran sin distincion de efectos, ni
trastes muertos, sino que por todo vino
a quedar la deuda en los diez quatro cien
tos p^o. los quales debe dar cuenta el De
clarante y responde

Mateos. Dijo que no debe cosa
alguna por rason de los arrendamien
tos, respecto que en el asunto quedo
rebasado el Cargo. que es la verdad
lo cargo al Juramento fho en el
que se afirma y ratifico y lo firmo
a que soy f^o

Ante mi

Gaspard de Xamara

Walthazar de Lerena
Recep^t



Un cuarto.

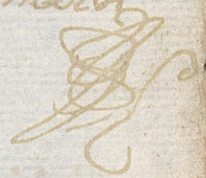


SELLO QVARTO, VM QVA
TILLO, ANOS DE MIL E
TESIENTOS Y CINCO
Y OCHO, Y CINCO
MVEVE.

SIX VE PARAL'S INOS

1758 y 1869

Diego Gaspar de Tramaen que debo y
pagare al Sr. Don Felipe Sagredo la canti-
dad de Cuatrocientos p. importe del traspa-
so de la Casa Pulqueria que me ha hecho, asi
de los efectos como de trastes muebles, los q.
quales le tengo entregados doscientos p. y
el resto de los otros doscientos en el termino
de seis meses de que me tiene dado recibo
y por ser asi lo firme en 2 de Oct. del 1767

Gaspar de Tramaen


EN 1682



SELLO TERCERO, VII
REAL, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y SESENTA
Y SESENTA Y VNO.

DIRIJE PARA LOS AÑOS
DE 1758 Y 1759

Yo el mayor de esta C. o qualq. de
vros. tenientes, hace execucion, y embargo en todos, y
qualquiera bienes, q. se hallaren, y parciereen (en
de Gaspar Llamain p. quarta de Doycientos p. de
prial q. debe dar y pagar a Don Phelipe Sagredo en
virt. de su declaracion vpte, y pagare. Reconocido ante
mi presentado por q. se pidio, y fizo la declar. la
qual ha. execucion, hace en forma, y conforme a lo
por la referida Carta. v. prial de Sevilla, y lo qual
atento a q. p. el dho. prial proveyo. y dió la
ha. lo tengo mandado asi. Ho en lo de pagar el dho.
en veinte, y dos de Agosto de mill. Vta. Venencia, y choca.

D. Juan de los Rios
Alcalde

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Mano de Juan Davalos

A

En la Ciudad de los Reyes del Peru en Veintey
ocho de Agosto de mil setecientos setenta y ocho. en cum-
plimiento de lo mandado en el mandamien-
to de la buelta Miguel Marquez ^{tho} de Alcaide
al m. de esta Ciudad por ante mi el ^{tho} Receptor
Niquino con el a Gaspar de Sarmain de
que luego se y entregue al ^{tho} Felipe Sagre
la Cantidad de Docientos pesos a principal co-
mas su decima y costas y en su defecto señale-
mos libras y de embargados en que tra-
bar execucion, a que respondio no tenerlo
por lo que ^{tho} M. para ala Cada Pulperia que
esta en la Esquina ala ^{tho} Felipe, que adm-
nistraba Pedro Collingon y trabo execucion en
docientos y veinte y cinco p. que estaban en
los ciento veinte y cinco de efectos, y los cien-
to en el valor de rastos muertos, que tenia
Gaspar dado al perari de ganancia adho
do, a quien se le notifico lo tuviese en respo-
da ley de deposito, el que otorgara en respo-
da al ^{tho} de la causa. y el ^{tho} Gaspar de
por donde los prisioneros con Cargo de pagar
termino a ellos. y ^{tho} M. lo firmo a que doy
Ante mi.

Miguel Marquez

Bartholomeu Alencara
Recep^x



En real.



EL TERCERO, VN REAL
DE MIL SEISCIENTOS
Y SESENTA Y DOS, Y
SESENTA Y TRES.

ERVE PARA LOS AÑOS
DE 1768 Y 1769

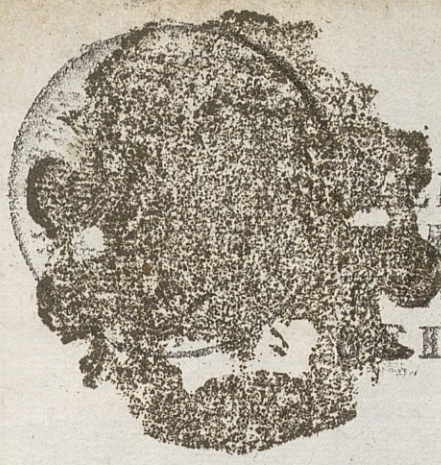
... y visto
... el man
... q. se pide
... la cantidad
... ruda
... el q.
... faga
... y qualquiera
... fueren
... el depon

... aguas en los Autos ejecutivos
... Digo q. Como se le
... de Orden de
... Convenida
... Confesada por suia
... he recombenido repetidas Vezes
... he padido Consequia me satis
... seme haze indispensable
... Con via sus Vien
... deuda con
... conformidad de lo
... y hasi Concurri
... Qualidades de
... esta expedita la
... por tanto.

A Ud. Pido y suplica se sirva mandar seme despacher
mandam. de Execucion i embargo. Contra los Vien
ci, del dho D. Gaspar por la Cantidad de doscientos
pesos la defina y Consta q. Juro a Dios Hizo y
a esta señal de Cruz q. dho pesos me son de uido
y por pagar pido Justicia

M. Sagredo

Un quartillo.



ELLO QVARTO, VII QVAR-
LLO, AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS Y SESENTA Y
SEIS, Y SESENTA Y SIETE.

SIRVE PARA LOS AÑOS
DE 1768 Y 1769

*De N. Sagrado en los Autos Executivos
de N. Sr. D. Gaspar de Zamora por Causa de
q. siga con D. Gaspar de Zamora y de su
deudo*

*Se hizo un mandado se
despachase mandam. de Execucion la q. se traxo
en la Casa Pulperia; y respecto a q. el Leo executas
no los pague y se pasao el termino pa venida por dia
para q. la Causa Corra por sus terminos*

*A N. Sr. D. Publico se hizo mandado se lesire al Leo exe-
cutas de lemate por ser Conforme a Justicia
de pida y en lo necesario N.*

N. Sagrado

